



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00662 00
Temas y subtemas	INADMITE

Revisada la presente demanda ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A., y en contra DRYWALL SUPPLY S.A.S., GLORIA PATRICIA OCAMPO MARTÍNEZ Y JORGE HERNÁN VÉLEZ LECOULS, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Deberá ACLARAR la competencia territorial atendiendo que en el escrito de demandada dirige la misma a los jueces civiles municipales de oralidad de este municipio, no obstante en el acápite de competencia aduce que la misma corresponde a los jueces civiles municipales de oralidad de Envigado.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 097** hoy **20 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec9e1f440664f0dd87de3df5b864cc3ab6661fa1bb96b69d4372abb6a5e8690**

Documento generado en 16/06/2023 11:50:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>